



DEPENDENCIA



Ayuntamiento 2018 - 2021

PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO *Concesión del Servicio Público de recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos*

PUNTO DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 167 FRACCIÓN IX, 168 FRACCIÓN II INCISO B), 182 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DECLARE LA CONVENIENCIA DE QUE UN TERCERO PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; DERIVADO DEL ESTUDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En la Sesión Ordinaria número 13 de fecha 11 de abril de 2019, específicamente en el punto 9 del Orden del Día el Ayuntamiento aprobó el dictamen con clave CHPCPyDI/047/18-21, que contiene el Incremento al subsidio IMPLAN a efecto de dar suficiencia a la partida de estudios y proyectos para contratar los servicios para la elaboración de estudios de preinversión de los posibles proyectos de tercerización.

SEGUNDA. En fecha 13 de diciembre de la presente anualidad se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DGSP-785/2019 mediante el cual el titular de la Dirección General de Servicios Públicos remitió el documento y anexos en los cuales exponen la conveniencia de que un tercero preste el servicio público de recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.

TERCERA. Dada la conclusión que hace la Dirección General de Servicios Públicos y de conformidad con el artículo 184 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento está en posibilidades de declarar la conveniencia que un tercero preste el servicio público de recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.

CUARTO. Una vez hecha la declaratoria, es necesario que se publique la convocatoria a la que refiere el artículo 184 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 29 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, actividad que le correspondería a la Dirección General de Servicios Públicos, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTA. La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 185, párrafo tercero y los artículos 13 y 40 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalan que debe instalarse una Comisión Técnica Especializada en el servicio público a concesionar, cuya



DEPENDENCIA



Ayuntamiento 2018 - 2021

PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO *Concesión del Servicio Público de recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos*

tarea es analizar y evaluar la documentación de las propuestas verificando que se cumplan los requerimientos de confiabilidad, capacidad de operación, eficiencia, seguridad y las demás características especificadas en la convocatoria, identificando las propuestas viables a obtener la concesión, para posteriormente emitir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo sobre el cual el Ayuntamiento dictaminará para resolución posterior.

De ahí que el Ayuntamiento, en un acto de economía procesal debería instruir que la instalación de dicha Comisión Técnica Especializada se dé una vez que se concluya el periodo de recepción de solicitudes.

Por lo anterior se somete consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento declara la conveniencia de que un tercero preste el servicio público de recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, con base en los datos y documentos presentados por Dirección General de Servicios Públicos de conformidad con los artículos 167 fracción IX, 168 fracción II inciso b), 182 y 184 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, el artículo 8 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye que la instalación de la Comisión Técnica Especializada de conformidad con el artículo 185, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 40 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., se dé una vez que concluya el periodo de recepción de solicitudes al que refiere el mismo precepto legal.